



## QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Nota de información sobre el estado  
de las labores y las decisiones adoptadas  
en materia de revisión de normas****Indice**

	<i>Página</i>
Introducción.....	1
I. Decisiones sobre los convenios internacionales del trabajo.....	2
1. Convenios sobre los derechos fundamentales en el trabajo y convenios prioritarios .....	2
2. Decisiones de revisión.....	3
3. Promoción de la ratificación de los convenios revisados .....	4
4. Promoción de la ratificación de los convenios actualizados .....	8
5. Solicitudes de informaciones complementarias .....	10
6. Convenios dejados de lado y perspectivas de derogación o de retiro .....	13
7. Statu quo.....	16
II. Decisiones sobre las recomendaciones internacionales del trabajo.....	16
1. Decisiones de revisión.....	17
2. Recomendaciones actualizadas .....	17
3. Recomendaciones expresamente reemplazadas .....	18
4. Solicitudes de informaciones complementarias .....	20
5. Retiro.....	21
6. Statu quo.....	22
Observaciones finales .....	23
Anexo I .....	25
Cuadro de los vínculos existentes entre los convenios y las recomendaciones examinadas..	25
Anexo II.....	30
Cuadros sinópticos .....	30



## Introducción

1. De conformidad con la solicitud del Grupo de Trabajo sobre política de revisión de normas, la Oficina elabora y actualiza una nota de información sobre el estado de las labores y las decisiones adoptadas en materia de revisión de normas. La presente nota de información tiene en cuenta las decisiones del Consejo de Administración hasta su 277.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2000) incluida.
2. En ocasión de su 262.<sup>a</sup> reunión (marzo-abril de 1995), el Consejo de Administración aprobó la creación de un Grupo de Trabajo sobre la política de revisión de normas <sup>1</sup>. Esta decisión intervino como consecuencia de los debates que sobre la política normativa tuvieron lugar en la Conferencia Internacional del Trabajo de 1994. Desde su creación, el Grupo de Trabajo celebró diez reuniones (en noviembre de 1995, marzo y noviembre de 1996, marzo y noviembre de 1997, marzo y noviembre de 1998, marzo y noviembre de 1999, marzo de 2000), formulando un número importante de propuestas que fueron aprobadas a la unanimidad por la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo (Comisión LILS) y el Consejo de Administración. Esta nota resume las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración hasta el presente con la finalidad de *informar* a los departamentos técnicos y regionales, las oficinas exteriores y los equipos multidisciplinarios, y de *darles una orientación para la ejecución de las medidas de seguimiento que requieren las decisiones del Consejo*.
3. Hasta el momento, el Grupo de Trabajo ha terminado prácticamente el examen de los convenios y de las recomendaciones. El Consejo de Administración ha adoptado decisiones <sup>2</sup> para 173 convenios y 154 recomendaciones. A continuación se presentan de manera sistemática y sintética las informaciones relativas a las decisiones del Consejo de Administración. De conformidad con las solicitudes, la Oficina está tomando en cuenta un método, revisado y mejorado, de presentación de las decisiones tomadas en este contexto, a la luz del enfoque estratégico de las actividades de la OIT mencionadas en el informe *Un trabajo decente*. Esta presentación se concentra sobre grupos de asuntos en vez de tipos de decisiones, con el fin de promover una visión general de los estatutos de las normas de la OIT relativas a estas áreas. Este enfoque relativo a las actividades normativas de la OIT está sometido al examen del Consejo de Administración de la presente reunión, la Oficina tendrá que exponer esta nota de información durante una de las próximas reuniones del Grupo de Trabajo <sup>3</sup>.

<sup>1</sup> El mandato del Grupo de Trabajo se anexa en el documento GB.267/LILS/WP/PRS/2.

<sup>2</sup> Textos de las decisiones en los documentos GB.264/9/2, GB.265/8/2, GB.267/9/2, GB.268/8/2, GB.270/9/2, GB.271/11/2, GB.273/8/2 y GB.274/10/2. Los elementos relativos al análisis de los convenios examinados se reproducen en los documentos:

GB.265/LILS/WP/PRS/1,	GB.267/LILS/WP/PRS/2,	GB.268/LILS/WP/PRS/1,
GB.270/LILS/WP/PRS/2,	GB.271/LILS/WP/PRS/1,	GB.271/LILS/WP/PRS/2,
GB.271/4/2,	GB.273/LILS/WP/PRS/2,	GB.273/LILS/WP/PRS/4,
GB.274/LILS/WP/PRS/2,	GB.274/LILS/WP/PRS/3,	GB.276/LILS/WP/PRS/4,
GB.277/LILS/WP/PRS/1/2,	GB.277/LILS/WP/PRS/2	GB.277/LILS/WP/PRS/3/1 y
GB.277/LILS/WP/PRS/4.		

<sup>3</sup> Documentos GB.279/4 y GB.279/5/2.

## I. Decisiones sobre los convenios internacionales del trabajo

### 1. Convenios sobre los derechos fundamentales en el trabajo y convenios prioritarios

4. El Consejo de Administración confirmó el lugar central que en el sistema normativo de la OIT ocupan 12 convenios. El Consejo de Administración consideró que estos convenios son plenamente pertinentes y actuales.

#### A. Ocho convenios sobre los derechos fundamentales en el trabajo

Materias	Se invita a ratificar
Libertad sindical	Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)
Trabajo forzoso	Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105)
No discriminación	Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100) Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)
Trabajo infantil	Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182) <sup>4</sup>

5. La decisión del Consejo de Administración refuerza la función y el papel esenciales de estos Convenios, por lo tanto no existe ninguna razón para que se contemple su revisión. Los principios y los derechos que figuran en estos Convenios constituyen la esencia de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento. Se están llevando a cabo campañas de ratificación con el propósito de alcanzar la ratificación universal de estos Convenios.

#### B. Cuatro convenios prioritarios

Materias	Se invita a ratificar
Política del empleo	Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122)
Inspección del trabajo	Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 [y Protocolo, 1995] (núm. 81) Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129)
Consultas tripartitas	Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144)

6. El Consejo de Administración decidió en 1993<sup>5</sup> que se solicitarán cada dos años memorias detalladas sobre la aplicación de estos Convenios para que sean examinadas por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones.

<sup>4</sup> El Convenio núm. 182 entra en vigor el 19 de noviembre de 2000.

<sup>5</sup> Documento GB.258/6/19, anexo I.

## 2. Decisiones de revisión

7. El Consejo de Administración aprobó propuestas de revisión referentes a 22 convenios. Entre ellos, el Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952 (núm. 103) fue revisado durante la 88.ª reunión (2000) de la Conferencia Internacional del Trabajo con la adopción del Convenio (núm. 183) [completo] sobre la protección de la maternidad (revisado), 2000.

### A. Diecinueve propuestas de revisión son firmes

Materias	Convenios para una revisión
Horas de trabajo	Convenio sobre duración del trabajo y períodos de descanso (transportes por carretera), 1979 (núm. 153)
Seguridad e higiene en el trabajo	Convenio sobre la cerusa (pintura), 1921 (núm. 13) Convenio sobre la indicación del peso en los fardos transportados por barco, 1929 (núm. 27) Convenio sobre la protección de la maquinaria, 1963 (núm. 119) Convenio sobre el peso máximo, 1967 (núm. 127) Convenio sobre el benceno, 1971 (núm. 136)
Trabajo nocturno de menores y adolescentes	Convenio sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1919 (núm. 6) Convenio sobre el trabajo nocturno de los menores (trabajos no industriales), 1946 (núm. 79) Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1948 (núm. 90)
Gente de mar – formación y acceso al empleo <sup>6</sup>	Convenio sobre el contrato de enrolamiento de la gente de mar, 1926 (núm. 22)
Gente de mar – condiciones de admisión al empleo	Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajo marítimo), 1921 (núm. 16) Convenio sobre el examen médico de la gente de mar, 1946 (núm. 73) <sup>7</sup>
Gente de mar – certificados de aptitud	Convenio sobre el certificado de aptitud de los cocineros de buque, 1946 (núm. 69) Convenio sobre el certificado de marinero preferente, 1946 (núm. 74)
Gente de mar – seguridad, salud y bienestar	Convenio sobre la alimentación y el servicio de fonda (tripulación de buques), 1946 (núm. 68) Convenio sobre la prevención de accidentes (gente de mar), 1970 (núm. 134)
Pescadores	Convenio sobre el examen médico de los pescadores, 1959 (núm. 113) Convenio sobre el contrato de enrolamiento de los pescadores, 1959 (núm. 114) Convenio sobre los certificados de competencia de pescadores, 1966 (núm. 125)

<sup>6</sup> La Comisión Paritaria Marítima, durante su vigésima novena reunión de enero de 2001, examinará los instrumentos relativos a la gente de mar, incluso estos Convenios, como parte de un enfoque más amplio relativo a las normas del sector marítimo (véase JMC/29/2). Véase también la nota 42.

<sup>7</sup> El Consejo de Administración decidió que estos Convenios serán incluidos en el repertorio de propuestas para el orden del día de la reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo con vistas a su revisión conjunta.

## B. Dos propuestas de revisión son condicionales

Materias	Convenios
Duración del trabajo	Convenio sobre las fábricas de vidrio, 1934 (núm. 43) Convenio sobre la reducción de las horas de trabajo (fábricas de botellas), 1935 (núm. 49)

8. El Grupo de Trabajo recomendó que estos dos Convenios se incluyeran entre los convenios que podrían ser objeto de una revisión en el caso en que el Grupo de Trabajo recomendara la revisión de otros convenios sobre la duración del trabajo y las condiciones de trabajo de los trabajadores por equipos.
9. Debido a las revisiones de los instrumentos relativos a la seguridad e higiene en el trabajo, el Consejo de Administración, durante la presente reunión, tendrá en cuenta un proyecto sobre un marco de análisis integrado de las normas de la OIT relacionadas con este campo de actividades <sup>8</sup>.

## 3. Promoción de la ratificación de los convenios revisados

10. Los convenios revisados en numerosas oportunidades no han recibido un número significativo de ratificaciones, dejando subsistir los convenios anteriores. El Consejo de Administración decidió invitar a los Estados parte en estos convenios a que examinen la posibilidad de ratificar el convenio reciente correspondiente y que denuncien en esa oportunidad el convenio anterior <sup>9</sup>.
11. El Grupo de Trabajo tuvo como preocupación principal la de evitar que los Estados Miembros tomen una decisión inmediata de denunciar un convenio dejando para una fecha futura e indeterminada la ratificación del convenio reciente correspondiente. En este sentido, en ocasión de las discusiones en el marco del Grupo de Trabajo, los miembros empleadores y los miembros trabajadores subrayaron que las dos medidas (ratificación/denuncia) establecían un equilibrio que no debía ser quebrado, y que debían ser adoptadas de manera concomitante.
12. El Consejo de Administración subrayó también que la ejecución de sus decisiones implicaba que se celebren, a nivel de los Estados Miembros, consultas tripartitas que tengan en cuenta, en particular, los procedimientos previstos en el marco del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144) y de la Recomendación sobre la consulta tripartita (actividades de la Organización Internacional del Trabajo), 1976 (núm. 152).

<sup>8</sup> Documentos GB.279/4, GB.279/5/2 y GB.279/LILS/WP/PRS/3.

<sup>9</sup> Las modalidades técnicas de la denuncia son distintas de un instrumento al otro. En el caso de los convenios que contienen las disposiciones finales tipo, la ratificación del nuevo convenio revisor implicará, *ipso jure*, la denuncia inmediata del convenio anterior. Sin embargo, cuando la Conferencia ha tomado una decisión diferente, y para la mayoría de los convenios adoptados con anterioridad a 1929, los que no comportaban esta disposición, la denuncia no es automática. Además, el registro de una denuncia sólo puede realizarse dentro de períodos determinados. Sin embargo, el Consejo de Administración quiso poner de relieve la decisión política que las autoridades gubernamentales, en consulta con los interlocutores sociales, debían tomar y no en sus modalidades técnicas, que son considerablemente distintas de un convenio al otro.

13. El Consejo de Administración ha tomado una decisión en ese sentido para 44 convenios anteriores. En ciertos casos, esta invitación se acompaña de una solicitud de informaciones sobre los obstáculos y dificultades encontrados que, en su caso, podrían impedir o retrasar la ratificación de los instrumentos recientes.

Materias	Se invita a ratificar	Con ese motivo, se invita a denunciar
Servicio del empleo	Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181) <sup>10</sup>	Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación, 1933 (núm. 34)
Estadísticas	Convenio sobre estadísticas del trabajo, 1985 (núm. 160)	Convenio sobre estadísticas de salarios y horas de trabajo, 1938 (núm. 63)
Duración del trabajo	Convenio sobre duración del trabajo y períodos de descanso (transportes por carretera), 1979 (núm. 153)	Convenio sobre las horas de trabajo y el descanso (transporte por carretera), 1939 (núm. 67)
Vacaciones pagadas	Convenio sobre las vacaciones pagadas (revisado), 1970 (núm. 132) <sup>11</sup>	Convenio sobre las vacaciones pagadas, 1936 (núm. 52) Convenio sobre las vacaciones pagadas (agricultura), 1952 (núm. 101)
Seguridad social	Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 [Cuadro I modificado en 1980] (núm. 121)	Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo, 1925 (núm. 17) Convenio sobre las enfermedades profesionales, 1925 (núm. 18) Convenio sobre las enfermedades profesionales (revisado), 1934 (núm. 42)
	Convenio sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad, 1969 (núm. 130)	Convenio sobre el seguro de enfermedad (industria), 1927 (núm. 24) Convenio sobre el seguro de enfermedad (agricultura), 1927 (núm. 25)
	Convenio sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1967 (núm. 128)	Convenio sobre el seguro de vejez (industria, etc.), 1933 (núm. 35) Convenio sobre el seguro de vejez (agricultura), 1933 (núm. 36) Convenio sobre el seguro de invalidez (industria, etc.), 1933 (núm. 37) Convenio sobre el seguro de invalidez (agricultura), 1933 (núm. 38) Convenio sobre el seguro de muerte (industria, etc.), 1933 (núm. 39) Convenio sobre el seguro de muerte (agricultura), 1933 (núm. 40)

<sup>10</sup> El Consejo de Administración también decidió invitar a los Estados parte en el Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación (revisado), 1949 (núm. 96) a examinar la posibilidad de ratificar, llegado el caso, el Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181).

<sup>11</sup> De acuerdo con una decisión del Consejo de Administración, se llevó a cabo un corto estudio sobre este Convenio el cual fue objeto de una primera discusión por parte del Grupo de Trabajo durante la reunión de marzo de 2000. Este Convenio será examinado nuevamente durante la presente reunión del Consejo de Administración, documento GB.279/LILS/WP/PRS/1/2. Véase más abajo, sección 5B, párrafo 24.

Materias	Se invita a ratificar	Con ese motivo, se invita a denunciar
	Convenio sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, 1988 (núm. 168)	Convenio sobre el desempleo, 1934 (núm. 44)
	Convenio sobre la conservación de los derechos en materia de seguridad social, 1982 (núm. 157)	Convenio sobre la conservación de los derechos de pensión de los migrantes, 1935 (núm. 48)
	Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 2000 (núm. 183)	Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952 (núm. 103)
Seguridad e higiene en el trabajo	Convenio sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 (núm. 152)	Convenio sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes, 1929 (núm. 28) Convenio sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes (revisado), 1932 (núm. 32)
	Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167)	Convenio sobre las prescripciones de seguridad (edificación), 1937 (núm. 62)
Empleo de las mujeres	Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1948 [y Protocolo, 1990] (núm. 89) <i>o bien</i> Convenio sobre el trabajo nocturno, 1990 (núm. 171)	Convenio sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1919 (núm. 4) <i>y/o</i> Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1934 (núm. 41)
Edad mínima	Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) <sup>12</sup>	Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919 (núm. 5) Convenio sobre la edad mínima (agricultura), 1921 (núm. 10) Convenio sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932 (núm. 33) Convenio (revisado) sobre la edad mínima (industria), 1937 (núm. 59) Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1937 (núm. 60) Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 123)
Trabajadores indígenas	Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)	Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 (núm. 107)
Gente de mar – formación y acceso al empleo	Convenio sobre la contratación y la colocación de la gente de mar, 1996 (núm. 179)	Convenio sobre la colocación de la gente de mar, 1920 (núm. 9)

<sup>12</sup> El Consejo de Administración invitó *en prioridad* a los Estados parte en los Convenios núms. 5, 10, 33, 59 y 123 a examinar la posibilidad de ratificar el Convenio núm. 138, recurriendo eventualmente a la asistencia técnica de la Oficina.



Materias	Se invita a ratificar	Con ese motivo, se invita a denunciar
Gente de mar – condiciones generales de empleo	Convenio sobre la repatriación de la gente de mar (revisado), 1987 (núm. 166)	Convenio sobre la repatriación de la gente de mar, 1926 (núm. 23)
	Convenio sobre las vacaciones anuales pagadas (gente de mar), 1976 (núm. 146)	Convenio sobre las vacaciones pagadas de la gente de mar, 1936 (núm. 54) Convenio sobre las vacaciones pagadas de la gente de mar, 1946 (núm. 72) Convenio sobre las vacaciones pagadas de la gente de mar (revisado), 1949 (núm. 91)
Gente de mar – condiciones generales de empleo	Convenio sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques, 1996 (núm. 180)	Convenio sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1936 (núm. 57) Convenio sobre los salarios, las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1946 (núm. 76) Convenio sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación (revisado), 1949 (núm. 93) Convenio sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación (revisado), 1958 (núm. 109)
Gente de mar – seguridad, higiene y bienestar	Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (revisado), 1949 (núm. 92) y Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (disposiciones complementarias), 1970 (núm. 133)	Convenio sobre el alojamiento de la tripulación, 1946 (núm. 75)
Gente de mar – edad mínima	Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)	Convenio sobre la edad mínima (pañoleros y fogoneros), 1921 (núm. 15)
	Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) <i>o, en su defecto,</i> Convenio sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques, 1996 (núm. 180)	Convenio sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1920 (núm. 7) Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1936 (núm. 58) <sup>13</sup>

14. En otros ocho casos, pese a que no hubo una revisión formal del Convenio, el Consejo de Administración decidió promover ante los Estados parte en este Convenio la ratificación del convenio reciente, invitándolos a denunciar, con tal motivo, el convenio anterior.

Materias	Se invita a ratificar	Con ese motivo, se invita a denunciar
Trabajo nocturno	Convenio sobre el trabajo nocturno, 1990 (núm. 171)	Convenio sobre el trabajo nocturno (panaderías), 1925 (núm. 20)
Trabajos subterráneos	Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 176)	Convenio sobre el trabajo subterráneo (mujeres), 1935 (núm. 45) <sup>14</sup>

<sup>13</sup> La invitación cursada a los Estados parte en el Convenio núm. 58 para ratificar el Convenio núm. 180 no se acompaña de una invitación a denunciar el Convenio núm. 58.

<sup>14</sup> El Consejo de Administración invitó a los Estados parte en el Convenio núm. 45 a que examinaran la posibilidad de ratificar el Convenio núm. 176 y que denunciaran *eventualmente* el Convenio núm. 45.

Materias	Se invita a ratificar	Con ese motivo, se invita a denunciar
Trabajadores migrantes	Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97)	Convenio sobre la inspección de los emigrantes, 1926 (núm. 21)
Trabajadores indígenas	Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169) <i>y/o</i> Convenio sobre política social (normas y objetivos básicos), 1962 (núm. 117) Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97) Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143)	Convenio sobre el reclutamiento de trabajadores indígenas, 1936 (núm. 50) Convenio sobre los contratos de trabajo (trabajadores indígenas), 1939 (núm. 64) Convenio sobre los contratos de trabajo (trabajadores indígenas), 1947 (núm. 86)
	Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)	Convenio sobre las sanciones penales (trabajadores indígenas), 1939 (núm. 65) Convenio sobre la abolición de las sanciones penales (trabajadores indígenas), 1955 (núm. 104)

15. En el marco del examen del Convenio sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925 (núm. 19), el Consejo de Administración invitó a los Estados parte en el Convenio núm. 19 a que examinen la posibilidad de ratificar el Convenio sobre la igualdad de trato (seguridad social), 1962 (núm. 118), aceptando las obligaciones de este último, y en particular de la rama *g*) (prestaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales).
16. Asimismo, en el marco del examen del Convenio sobre el derecho de asociación (agricultura), 1921 (núm. 11), el Consejo de Administración ha invitado a los Estados Miembros a ratificar prioritariamente el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87).

#### 4. Promoción de la ratificación de los convenios actualizados

17. Respecto a los 35 Convenios siguientes, el Consejo de Administración consideró que se debía fomentar su ratificación ya que seguían respondiendo a las necesidades actuales.
18. En el caso de 13 convenios, el Consejo de Administración invitó a los Estados Miembros a que examinaran la posibilidad de ratificarlos.

Materias	Se invita a ratificar
Igualdad de oportunidades y de trato	Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156)
Empleo	Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 142) Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas, 1983 (núm. 159)
Administración del trabajo	Convenio sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 150)

Materias	Se invita a ratificar
Salarios	Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94) Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95)
Descanso semanal	Convenio sobre el descanso semanal (industria), 1921 (núm. 14) Convenio sobre el descanso semanal (comercio y oficinas), 1957 (núm. 106)
Seguridad e higiene en el trabajo	Convenio sobre la higiene (comercio y oficinas), 1964 (núm. 120) Convenio sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 (núm. 152)
Plantaciones	Convenio sobre las plantaciones, 1958 [y Protocolo, 1982] (núm. 110)
Gente de mar	Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar, 1958 (núm. 108) Convenio sobre la marina mercante (normas mínimas), 1976 (núm. 147) [y Protocolo, 1996]

19. En el caso de otros 15 convenios, la invitación a los Estados Miembros para que examinaran la posibilidad de ratificarlos, se acompaña de un pedido de información sobre los obstáculos y las dificultades encontradas, en su caso, para proceder a su ratificación.

Materias	Se invita a ratificar
Libertad sindical	Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 135) Convenio sobre las organizaciones de trabajadores rurales, 1975 (núm. 141) Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 151)
Relaciones profesionales	Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154)
Salarios	Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131)
Vacaciones pagadas	Convenio sobre la licencia pagada de estudios, 1974 (núm. 140) <sup>15</sup>
Seguridad e higiene en el trabajo	Convenio sobre la protección contra las radiaciones, 1960 (núm. 115) Convenio sobre el cáncer profesional, 1974 (núm. 139) Convenio sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 (núm. 148) Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)
Seguridad social	Convenio sobre la igualdad de trato (seguridad social), 1962 (núm. 118) Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 [Cuadro I modificado en 1980] (núm. 121)
Personal de enfermería	Convenio sobre el personal de enfermería, 1977 (núm. 149)
Gente de mar	Convenio sobre la continuidad del empleo (gente de mar), 1976 (núm. 145) Convenio sobre las vacaciones anuales pagadas (gente de mar), 1976 (núm. 146)

20. En lo que respecta a seis convenios, el Consejo de Administración invitó a los Estados Miembros que todavía no habían ratificado esos Convenios a que examinaran la posibilidad de ratificarlos, y, en su caso, a que comunicaran a la Oficina cuáles son los

<sup>15</sup> El Consejo de Administración también decidió que se debía realizar un estudio corto sobre este Convenio. Véase la sección 5B, párrafo 24.

obstáculos y las dificultades encontrados que podrían impedir o retrasar la ratificación o poner de manifiesto la necesidad de su revisión total o parcial <sup>16</sup>.

Materias	Convenios
Seguridad social	Convenio sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1967 (núm. 128) Convenio sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad, 1969 (núm. 130) Convenio sobre la conservación de los derechos en materia de seguridad social, 1982 (núm. 157)
Trabajo de menores y adolescentes	Convenio sobre el examen médico de los menores (industria), 1946 (núm. 77) Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajos no industriales), 1946 (núm. 78) Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 124) <sup>17</sup>

21. Además, con ocasión del examen del Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102), el Consejo de Administración llamó la atención sobre la importancia de las materias cubiertas por este Convenio <sup>18</sup>. Asimismo, el Consejo de Administración formuló una solicitud de información *ad hoc* sobre los posibles obstáculos para la ratificación del Convenio núm. 102 y sobre el recurso limitado a las cláusulas de flexibilidad que éste contiene <sup>19</sup>.

## 5. Solicitudes de informaciones complementarias

22. En el caso de 37 convenios, el Consejo de Administración expresó su deseo de obtener informaciones suplementarias de parte de los constituyentes de manera de estar en condiciones de apreciar de modo más exacto la necesidad de revisión de los instrumentos, tal y como sigue.

### A. Estudios generales

23. En lo que respecta a ocho convenios, el Consejo de Administración decidió invitar a los Estados Miembros a que comuniquen memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución, e invitar a la Comisión de Expertos a que realice estudios generales sobre dichas materias. Un estudio general sobre dos de esos Convenios, el Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97), y el Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143) fue examinado por la Conferencia Internacional del Trabajo en junio de 1999. Tras este examen, se acordó incluir un punto sobre trabajadores migrantes en el repertorio de propuestas para el orden

<sup>16</sup> Véase también la sección 5C, párrafo 26.

<sup>17</sup> La solicitud de informaciones sobre la necesidad de revisión de los Convenios núms. 77, 78 y 124 incluye la cuestión de su eventual consolidación.

<sup>18</sup> Además, se ha inscrito en el orden del día de la 89.ª reunión (2001) de la Conferencia Internacional del Trabajo un punto, para discusión general, sobre el tema «Seguridad Social – Temas, retos y perspectivas».

<sup>19</sup> Véase la sección 5C, párrafo 27.

del día de la Conferencia con miras a mantener una discusión general sobre esta cuestión que permita examinar la posibilidad de revisar los Convenios núms. 97 y 143<sup>20</sup>. Durante su 276.<sup>a</sup> reunión, el Consejo de Administración decidió que esta cuestión sería incluida en la lista restringida del repertorio de propuestas para el orden del día de la 90.<sup>a</sup> reunión (2002) de la Conferencia. Esta lista restringida fue objeto de una primera discusión por el Consejo de Administración y tiene que ser examinada nuevamente durante la presente reunión<sup>21</sup>.

Materias	Convenios	Estudio general
Duración del trabajo	Convenio sobre las horas de trabajo (industria), 1919 (núm. 1) Convenio sobre las horas de trabajo (comercio y oficinas), 1930 (núm. 30)	Año a determinar
Trabajo nocturno de las mujeres	Convenio sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1919 (núm. 4) Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1934 (núm. 41) Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1948 [y Protocolo, 1990] (núm. 89)	Será examinado en 2001
Trabajadores migrantes	Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97) Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143)	Examinado en 1999
Trabajadores portuarios	Convenio sobre el trabajo portuario, 1973 (núm. 137)	Será examinado en 2002

## B. Estudios cortos

24. El Consejo de Administración solicitó a la Oficina que realice estudios cortos sobre tres convenios.

Materias	Convenios	Estudio corto
Seguridad en el empleo	Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158)	Es examinado nuevamente en noviembre de 2000 <sup>22</sup>
Vacaciones pagadas	Convenio sobre las vacaciones pagadas (revisado), 1970 (núm. 132) Convenio sobre la licencia pagada de estudios, 1974 (núm. 140) <sup>24</sup>	Es examinado nuevamente en noviembre de 2000 <sup>23</sup> Previsto para marzo de 2001

<sup>20</sup> Documento GB.276/2.

<sup>21</sup> Documento GB.277/2.

<sup>22</sup> Documento GB.279/LILS/WP/PRS/1/3.

<sup>23</sup> Documento GB.279/LILS/WP/1/2.

<sup>24</sup> El Consejo de Administración decidió igualmente promover la ratificación de este Convenio. Véase la sección 4, párrafo 19.

### C. Solicitudes de información ad hoc

25. En lo que respecta a 15 convenios actualizados, la invitación a los Estados Miembros de examinar la posibilidad de ratificar tales convenios se remite junto con una solicitud de información sobre cuáles son los obstáculos y las dificultades que podrían impedir o retrasar la ratificación de esos convenios<sup>25</sup>. En lo que respecta a otros seis convenios actualizados, la solicitud de información se refiere a los obstáculos y dificultades que podrían impedir o retrasar la ratificación de esos convenios o poner de manifiesto la necesidad de proceder a su revisión total o parcial<sup>26</sup>.
26. Asimismo, el Consejo de Administración invitó a los Estados Miembros a que proporcionen información sobre los posibles obstáculos que podrían impedir o retrasar la ratificación del Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (pescadores), 1966 (núm. 126) o poner en evidencia la necesidad de proceder a su revisión total o parcial.
27. Además, el Consejo de Administración invitó a los Estados Miembros que todavía no han ratificado el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102), a que proporcionen información *ad hoc* sobre los obstáculos que pudieran impedir la ratificación de este Convenio y sobre los motivos que pudiera haber para el limitado recurso a las cláusulas de flexibilidad que se incluyen en el mismo<sup>27</sup>.
28. Por otra parte, en el caso de los cuatro convenios relativos a los trabajadores en territorios no metropolitanos, el Consejo de Administración manifestó su deseo de que la Oficina lleve a cabo consultas con los gobiernos interesados<sup>28</sup>. Estos Convenios serán vueltos a examinar ulteriormente por el Grupo de Trabajo a la luz de los resultados de las consultas.

<sup>25</sup> Véase la sección 4, párrafo 19.

<sup>26</sup> Véase la sección 4, párrafo 20.

<sup>27</sup> Véase también la sección 4, párrafo 21.

<sup>28</sup> En lo que hace al Convenio sobre política social (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 82), es necesario asegurarse que sus disposiciones sean aplicadas por los Estados parte en el marco de otros convenios en los territorios no metropolitanos pertinentes.

En cuanto al Convenio sobre normas de trabajo (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 83), se trata de examinar de qué manera los convenios que figuran como anexo del Convenio núm. 83, podrían seguir siendo aplicados en los territorios no metropolitanos pertinentes.

Se invitó a los Estados Miembros que se han comprometido formalmente a aplicar las disposiciones del Convenio sobre el derecho de asociación (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 84) a examinar la posibilidad de ratificar el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y/o, dado el caso, el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98).

Los cinco Estados parte en el Convenio sobre la inspección del trabajo (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 85) fueron invitados a examinar la posibilidad de extender la aplicación del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 [y Protocolo, 1995] (núm. 81) y/o del Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129) y los territorios no metropolitanos regidos por el Convenio núm. 85.

## 6. Convenios dejados de lado y perspectivas de derogación o de retiro

### A. Decisiones de dejar de lado

29. El Consejo de Administración consideró que ciertos convenios no correspondían más a las necesidades actuales y que eran inadaptados u obsoletos. Se decidió dejar de lado, con efecto inmediato, los siguientes 27 Convenios.

Materias	Convenios dejados de lado
Servicio del empleo	Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación, 1933 (núm. 34)
Duración del trabajo	Convenio sobre las horas de trabajo (minas de carbón), 1931 (núm. 31) Convenio sobre las fábricas de vidrio, 1934 (núm. 43) Convenio (revisado) sobre las horas de trabajo (minas de carbón), 1935 (núm. 46) Convenio sobre la reducción de las horas de trabajo (fábricas de botellas), 1935 (núm. 49) Convenio sobre la reducción de las horas de trabajo (obras públicas), 1936 (núm. 51) Convenio sobre la reducción de las horas de trabajo (industria textil), 1937 (núm. 61) Convenio sobre las horas de trabajo y el descanso (transporte por carretera), 1939 (núm. 67)
Trabajo nocturno	Convenio sobre el trabajo nocturno (panaderías), 1925 (núm. 20)
Seguridad e higiene del trabajo	Convenio sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes, 1929 (núm. 28)
Seguridad social	Convenio sobre el seguro de vejez (industria, etc.), 1933 (núm. 35) Convenio sobre el seguro de vejez (agricultura), 1933 (núm. 36) Convenio sobre el seguro de invalidez (industria, etc.), 1933 (núm. 37) Convenio sobre el seguro de invalidez (agricultura), 1933 (núm. 38) Convenio sobre el seguro de muerte (industria, etc.), 1933 (núm. 39) Convenio sobre el seguro de muerte (agricultura), 1933 (núm. 40) Convenio sobre la conservación de los derechos de pensión de los migrantes, 1935 (núm. 48)
Edad mínima	Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1937 (núm. 60)
Trabajadores migrantes	Convenio sobre la inspección de los emigrantes, 1926 (núm. 21) Convenio sobre los trabajadores migrantes, 1939 (núm. 66)
Trabajadores indígenas	Convenio sobre el reclutamiento de trabajadores indígenas, 1936 (núm. 50) Convenio sobre los contratos de trabajo (trabajadores indígenas), 1939 (núm. 64) Convenio sobre las sanciones penales (trabajadores indígenas), 1939 (núm. 65) Convenio sobre los contratos de trabajo (trabajadores indígenas), 1947 (núm. 86) Convenio sobre la abolición de las sanciones penales (trabajadores indígenas), 1955 (núm. 104)
Gente de mar – condiciones generales de empleo	Convenio sobre las vacaciones pagadas de la gente de mar (revisado), 1949 (núm. 91)
Gente de mar – edad mínima	Convenio sobre la edad mínima (pañoleros y fogoneros), 1921 (núm. 15)

30. La ratificación de los convenios dejados de lado no debe alentarse y se modificará la manera de citarlos en los informes, estudios y trabajos de investigación de la Oficina. La

decisión de dejar de lado implica también que no se solicitará más, de manera regular, el envío de memorias detalladas en virtud del artículo 22 de la Constitución sobre la aplicación de dichos convenios. Sin embargo, queda intacto el derecho de invocar las disposiciones de los convenios dejados de lado en caso de reclamaciones y quejas de conformidad con los artículos 24 y 26 de la Constitución. Dicha decisión tampoco menoscaba el derecho de las organizaciones de empleadores y de trabajadores a continuar formulando comentarios, de conformidad con los mecanismos de control regular, para su examen por la Comisión de Expertos y dar lugar, llegado el caso, a una solicitud de memoria detallada. Finalmente, la decisión de dejar de lado no tiene consecuencias sobre los efectos de tales convenios en los ordenamientos jurídicos de los Estados Miembros que los han ratificado.

## **B. Decisiones de dejar de lado diferidas**

31. Además, el Consejo de Administración decidió diferir la decisión de dejar de lado diez convenios.
32. El Consejo de Administración indicó que dejar de lado los Convenios núms. 63 (estadísticas), 4 y 41 (trabajo nocturno de las mujeres) no podría considerarse mientras el número de ratificaciones a esos Convenios no haya disminuido.
33. En lo que respecta a los Convenios núms. 32 y 62 (seguridad y salud en el trabajo) y 24, 25 y 44 (seguridad social), se invita a los Estados parte a que comuniquen a la Oficina informaciones sobre los obstáculos y las dificultades que podrían impedir o retrasar la ratificación de los convenios más recientes, es decir, el Convenio sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 (núm. 152), el Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167), el Convenio sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad, 1969 (núm. 130) y el Convenio sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, 1988 (núm. 168).
34. Por último, para dos Convenios sobre los trabajadores en los territorios no metropolitanos (Convenios núms. 82 y 83), la decisión de dejarlos de lado será reexaminada a la luz de la consulta de la Oficina con aquellos Estados interesados<sup>29</sup>.

## **C. Perspectivas de derogación o de retiro de ciertos convenios**

35. En ocasión de la 85.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia (junio de 1997), se adoptó una enmienda a la Constitución de la OIT y al Reglamento de la Conferencia, a fin de conferir atribuciones a la Conferencia en materia de derogación y retiro de convenios y recomendaciones internacionales del trabajo. Esta enmienda constitucional pretende habilitar a la Conferencia a que derogue, por la mayoría de dos tercios de los votos emitidos por los delegados presentes, todo convenio que se considere que haya perdido su objeto o que ya no representa una contribución útil a la consecución de los objetivos de la Organización<sup>30</sup>. Al 6 de septiembre de 2000, 58 Estados Miembros habían ratificado o aceptado esta

<sup>29</sup> Véase sección 5C, párrafo 28.

<sup>30</sup> De conformidad con el artículo 36 de la Constitución, la enmienda surtirá efecto cuando haya sido ratificada o aceptada por dos tercios de los Miembros de la Organización, incluidos cinco de los diez Miembros representados en el Consejo de Administración como Miembros de mayor importancia industrial.



enmienda, incluyendo a tres Estados de mayor importancia industrial<sup>31</sup>. Como consecuencia de la enmienda de su Reglamento<sup>32</sup>, la Conferencia puede proceder a retirar los convenios que no hayan entrado en vigor o que ya no lo estén como consecuencia de las denuncias, o de una recomendación.

**36.** El Consejo de Administración retuvo cinco convenios dejados de lado como candidatos para una eventual derogación:

- *duración del trabajo*: Convenio núm. 67;
- *seguridad e higiene del trabajo*: Convenio núm. 28;
- *edad mínima*: Convenios núms. 15 y 60;
- *gente de mar*: Convenio núm. 91<sup>33</sup>.

**37.** Asimismo, el Consejo de Administración decidió proponer a la Conferencia el retiro de 11 Convenios que no entraron en vigor<sup>34</sup>. El retiro de cinco de estos convenios se produjo durante la 88.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo 2000<sup>35</sup>:

- *horas de trabajo*: Convenios núms. 31, 46, 51 y 61;
- *trabajadores migrantes*: Convenio núm. 66.

La cuestión del retiro de seis de ellos está todavía inscrita en el orden de día de la Conferencia Internacional del Trabajo<sup>36</sup>:

- *gente de mar*: Convenios núms. 54, 57, 72, 75, 76 y 93.

<sup>31</sup> Albania, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bulgaria, Canadá, China, Chipre, República de Corea, República Checa, República Dominicana, Dominica, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, República Eslovaca, España, Etiopía, Finlandia, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Jordania, Kuwait, Líbano, Jamahiriya Arabe Libia, Malasia, Malawi, Mauricio, México, República de Moldova, Namibia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Perú, Portugal, Qatar, Rumania, Reino Unido, San Marino, Singapur, República Arabe Siria, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Togo, Turquía, Yemen y Zambia.

<sup>32</sup> Artículo 45bis del Reglamento de la Conferencia.

<sup>33</sup> El Grupo de Trabajo (o la Comisión LILS) examinará nuevamente la situación del Convenio núm. 91 en su momento, con miras a su posible derogación cuando el número de ratificaciones del Convenio núm. 91 haya disminuido sustancialmente como consecuencia de la ratificación del Convenio núm. 146.

<sup>34</sup> Además, el Grupo de Trabajo (o la Comisión LILS) examinará nuevamente, en su momento, la situación del Convenio núm. 109, inclusive su eventual retiro, tras la entrada en vigor del Convenio núm. 180.

<sup>35</sup> Véase los informes VII (1) y (2) y las *Actas Provisionales* 6-2, 6-2A-E, de la 88.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo 2000.

<sup>36</sup> Informes VII (1) y VII (2).

## 7. Statu quo

38. Respecto de los 11 Convenios citados a continuación, el Consejo de Administración se pronunció por el *statu quo*, estimando que no era conveniente tomar otro tipo de decisión.

Materias	Convenios
Política del empleo	Convenio sobre el desempleo, 1919 (núm. 2)
Servicios del empleo	Convenio sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 88)
Política social	Convenio sobre política social (normas y objetivos básicos), 1962 (núm. 117)
Salarios	Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26) Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951 (núm. 99)
Horas de trabajo	Convenio sobre las cuarenta horas, 1935 (núm. 47)
Prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales	Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo (agricultura), 1921 (núm. 12)
Trabajadores portuarios	Convenio sobre el trabajo portuario, 1973 (núm. 137)
Gente de mar – certificados de capacidad	Convenio sobre los certificados de capacidad de los oficiales, 1936 (núm. 53)
Gente de mar – seguridad, higiene y bienestar	Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (revisado), 1949 (núm. 92) Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (disposiciones complementarias), 1970 (núm. 133)

## II. Decisiones sobre las recomendaciones internacionales del trabajo

39. Durante la 277.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2000) del Consejo de Administración, el Grupo de Trabajo examinó una tercera serie de recomendaciones. El Consejo de Administración adoptó decisiones con respecto a 154 de ellas. Las recomendaciones son instrumentos que no crean obligaciones, que en un momento dado definen los objetivos de la Organización en un ámbito particular y que establecen directrices sobre política social a la atención de los Estados Miembros. A diferencia de los convenios, las recomendaciones no están sujetas a ratificación.

40. De acuerdo con la metodología adoptada por el Grupo de Trabajo para el examen de las recomendaciones, se establece una distinción entre las recomendaciones reemplazadas por decisión expresa de la Conferencia y las recomendaciones que podrían, de hecho, volverse obsoletas debido a un cambio en las circunstancias o a la adopción de normas posteriores sobre la misma cuestión. Además, se establece una distinción entre las recomendaciones vinculadas a un convenio y las recomendaciones que tienen carácter autónomo; en la mayoría de los casos, las decisiones del Consejo de Administración relativas a las

recomendaciones de la primera categoría, siguen las decisiones adoptadas respecto de los convenios correspondientes <sup>37</sup>.

## 1. Decisiones de revisión

41. El Consejo de Administración decidió la revisión de ocho recomendaciones sobre la propuesta del Grupo de Trabajo <sup>38</sup>.

Materias	Recomendaciones
Horas de trabajo	Recomendación sobre duración del trabajo y períodos de descanso (transportes por carretera), 1979 (núm. 161)
Seguridad e higiene en el trabajo	Recomendación sobre la prevención del carbunco, 1919 (núm. 3) Recomendación sobre el saturnismo (mujeres y niños), 1919 (núm. 4) Recomendación sobre el fósforo blanco, 1919 (núm. 6) Recomendación sobre la protección de la maquinaria, 1963 (núm. 118) Recomendación sobre el peso máximo, 1967 (núm. 128) Recomendación sobre el benceno, 1971 (núm. 144)
Pescadores	Recomendación sobre la formación profesional (pescadores), 1966 (núm. 126)

## 2. Recomendaciones actualizadas

42. Cuando una recomendación se considera actualizada, el Consejo de Administración invita a los Estados Miembros a hacerla efectiva, de acuerdo con las disposiciones del artículo 19 de la Constitución. Tal decisión ha sido adoptada por el Consejo de Administración respecto de las 30 recomendaciones siguientes:

Materias	Recomendaciones
Libertad sindical	Recomendación sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 143) Recomendación sobre las organizaciones de trabajadores rurales, 1975 (núm. 149) Recomendación sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 159)
Igualdad de oportunidades y de trato	Recomendación sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 165)
Readaptación y empleo de las personas inválidas	Recomendación sobre la adaptación y la readaptación profesionales de los inválidos, 1955 (núm. 99) Recomendación sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (núm. 168)

<sup>37</sup> Véase el cuadro anexo a la presente nota de información.

<sup>38</sup> Además, la revisión del Convenio (núm. 103) y la Recomendación sobre la protección de la maternidad, 1952 (núm. 95) durante la 88.ª reunión de la Conferencia dio lugar a la adopción del Convenio (núm. 183) y de la Recomendación (núm. 191) sobre la protección de la maternidad, 2000. Asimismo, la revisión de la Recomendación sobre las cooperativas (países en vías de desarrollo), 1966 (núm. 127) está inscrita en el orden del día de la 89.ª reunión (2001) de la Conferencia, para una primera discusión.

Materias	Recomendaciones
Administración del trabajo	Recomendación sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 158)
Relaciones profesionales	Recomendación sobre los contratos colectivos, 1951 (núm. 91) Recomendación sobre la consulta (ramas de actividad económica y ámbito nacional), 1960 (núm. 113) Recomendación sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 163)
Salarios	Recomendación sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 84) Recomendación sobre la protección del salario, 1949 (núm. 85) Recomendación sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 135)
Horas de trabajo	Recomendación sobre la reducción de la duración del trabajo, 1962 (núm. 116)
Seguridad e higiene en el trabajo	Recomendación sobre la protección de la salud de los trabajadores, 1953 (núm. 97) Recomendación sobre los servicios sociales, 1956 (núm. 102) Recomendación sobre la protección contra las radiaciones, 1960 (núm. 114) Recomendación sobre la vivienda de los trabajadores, 1961 (núm. 115) Recomendación sobre la higiene (comercio y oficinas), 1964 (núm. 120) Recomendación sobre el cáncer profesional, 1974 (núm. 147) Recomendación sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 (núm. 156) Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 164)
Seguridad social	Recomendación sobre la seguridad de los medios de vida, 1944 (núm. 67) Recomendación sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 (núm. 121) Recomendación sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1967 (núm. 131) Recomendación sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad, 1969 (núm. 134) Recomendación sobre la conservación de los derechos en materia de seguridad social, 1983 (núm. 167)
Gente de mar – disposiciones generales	Recomendación sobre la continuidad del empleo (gente de mar), 1976 (núm. 154) Recomendación sobre la marina mercante (mejoramiento de las normas), 1976 (núm. 155)
Gente de mar – condiciones generales de empleo	Recomendación sobre la protección de los jóvenes marinos, 1976 (núm. 153)

### 3. Recomendaciones expresamente reemplazadas

43. El Grupo de Trabajo tomó nota del hecho de que, en la práctica, la Conferencia recurría al reemplazo de las recomendaciones antes que a su revisión en aplicación del artículo 45 de su Reglamento. El Consejo de Administración tomó nota del reemplazo de 16 Recomendaciones por instrumentos posteriores.

Materias	Instrumentos recientes	Recomendaciones reemplazadas
Orientación y formación profesionales	Recomendación sobre la formación profesional, 1962 (núm. 117) <sup>39</sup>	Recomendación sobre la formación profesional, 1939 (núm. 57) Recomendación sobre el aprendizaje, 1939 (núm. 60) Recomendación sobre la formación profesional (adultos), 1950 (núm. 88)
	Recomendación sobre el desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 150)	Recomendación sobre la orientación profesional, 1949 (núm. 87) Recomendación sobre la formación profesional (agricultura), 1956 (núm. 101) Recomendación sobre la formación profesional, 1962 (núm. 117)
Seguridad del empleo	Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158) y Recomendación sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 166)	Recomendación sobre la terminación de la relación de trabajo, 1963 (núm. 119)
Seguridad e higiene en el trabajo	Recomendación sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 171)	Recomendación sobre los servicios de medicina del trabajo, 1959 (núm. 112)
	Recomendación sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 175)	Recomendación sobre las prescripciones de seguridad (edificación), 1937 (núm. 53) Recomendación sobre la colaboración para prevenir los accidentes (edificación), 1937 (núm. 55)
Trabajadores migrantes	Recomendación sobre los trabajadores migrantes (revisada), 1949 (núm. 86)	Recomendación sobre los trabajadores migrantes, 1939 (núm. 61) Recomendación sobre los trabajadores migrantes (colaboración entre Estados), 1939 (núm. 62)
Gente de mar – formación y acceso al empleo	Recomendación sobre la formación profesional (gente de mar), 1970 (núm. 137) <sup>40</sup>	Recomendación sobre la formación profesional de la gente de mar, 1946 (núm. 77)
Gente de mar – condiciones generales de empleo	Convenio sobre la repatriación de la gente de mar (revisado), 1987 (núm. 166) y Recomendación sobre la repatriación de la gente de mar, 1987 (núm. 174)	Recomendación sobre la repatriación de capitanes y aprendices, 1926 (núm. 27)
	Recomendación sobre los salarios, las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques, 1996 (núm. 187)	Recomendación sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación, 1958 (núm. 109)

<sup>39</sup> Esta Recomendación ha sido a su vez reemplazada por la Recomendación sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 150); véase más adelante.

<sup>40</sup> Véase también párrafo 46.

Materias	Instrumentos recientes	Recomendaciones reemplazadas
Gente de mar – inspección del trabajo	Convenio sobre la inspección del trabajo (gente de mar), 1996 (núm. 178) y Recomendación sobre la inspección del trabajo (gente de mar), 1996 (núm. 185)	Recomendación sobre la inspección del trabajo (gente de mar), 1926 (núm. 28)

44. Además, debido a la revisión de los instrumentos relativos a la protección de la maternidad, la Recomendación sobre la protección de la maternidad (núm. 95), 1952, ha sido reemplazada por la Recomendación sobre la protección de la maternidad (núm. 191), 2000.

#### 4. Solicitudes de informaciones complementarias

45. El Consejo de Administración invitó a los Estados Miembros a hacer efectivas tres recomendaciones y, en su caso, a informar a la Oficina sobre los obstáculos y las dificultades en la puesta en práctica de estas recomendaciones.

Materias	Recomendaciones
Seguridad social	Recomendación sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1967 (núm. 131) Recomendación sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad, 1969 (núm. 134) Recomendación sobre la conservación de los derechos en materia de seguridad social, 1983 (núm. 167)

46. Además, el Consejo de Administración invitó a los Estados Miembros a que comuniquen a la Oficina toda la información sobre la eventual necesidad de reemplazar 11 Recomendaciones.

Materias	Recomendaciones
Política del empleo	Recomendación sobre la organización del empleo (transición de la guerra a la paz), 1944 (núm. 71)
Estadísticas	Recomendación sobre las estadísticas de migraciones, 1922 (núm. 19)
Relaciones profesionales	Recomendación sobre la conciliación y el arbitraje voluntarios, 1951 (núm. 92) Recomendación sobre el examen de reclamaciones, 1967 (núm. 130) Recomendación sobre la colaboración en el ámbito de la empresa, 1952 (núm. 94) Recomendación sobre las comunicaciones dentro de la empresa, 1967 (núm. 129)
Gente de mar – disposiciones generales	Recomendación sobre el empleo de la gente de mar (evolución técnica), 1970 (núm. 139)
Gente de mar – formación y acceso al empleo	Recomendación sobre la formación profesional (gente de mar), 1970 (núm. 137) <sup>41</sup>

<sup>41</sup> Véase también párrafo 43.

Materias	Recomendaciones
Gente de mar – seguridad, higiene y bienestar	Recomendación sobre el suministro de ropa de cama, vajilla y artículos diversos (tripulación de buques), 1946 (núm. 78) Recomendación sobre la prevención de accidentes (gente de mar), 1970 (núm. 142) <sup>42</sup>
Navegación interior	Recomendación sobre las horas de trabajo (navegación interior), 1920 (núm. 8)

## 5. Retiro

47. Por lo que respecta a otras 31 Recomendaciones, el Consejo de Administración tomó nota de su carácter obsoleto y decidió proponer, en su momento, su retiro por la Conferencia <sup>43</sup>.

Materias	Recomendaciones
Política del empleo	Recomendación sobre el desempleo, 1919 (núm. 1) Recomendación sobre el desempleo (agricultura), 1921 (núm. 11) Recomendación sobre el desempleo (menores), 1935 (núm. 45) Recomendación sobre las obras públicas (colaboración internacional), 1937 (núm. 50) Recomendación sobre las obras públicas (organización nacional), 1937 (núm. 51) Recomendación sobre las obras públicas (organización nacional), 1944 (núm. 73)
Servicios del empleo y agencias retribuidas de colocación	Recomendación sobre las agencias de colocación, 1933 (núm. 42) Recomendación sobre el servicio del empleo, 1944 (núm. 72)
Orientación y formación profesionales	Recomendación sobre la enseñanza técnica (agricultura), 1921 (núm. 15) Recomendación sobre la enseñanza profesional (edificación), 1937 (núm. 56)
Inspección del trabajo	Recomendación sobre la inspección del trabajo (servicios de higiene), 1919 (núm. 5) Recomendación sobre la inspección (edificación), 1937 (núm. 54) Recomendación sobre la inspección del trabajo (trabajadores indígenas), 1939 (núm. 59)
Horas de trabajo	Recomendación sobre las horas de trabajo (hoteles, etc.), 1930 (núm. 37) Recomendación sobre las horas de trabajo (teatros, etc.), 1930 (núm. 38) Recomendación sobre las horas de trabajo (hospitales, etc.), 1930 (núm. 39) Recomendación sobre las cartillas de control (transporte por carretera), 1939 (núm. 63) Recomendación sobre el trabajo nocturno (transporte por carretera), 1939 (núm. 64) Recomendación sobre los métodos para reglamentar las horas de trabajo (transporte por carretera), 1939 (núm. 65) Recomendación sobre el descanso (conductores de coches particulares), 1939 (núm. 66)
Seguridad y salud en el trabajo	Recomendación sobre el alojamiento (agricultura), 1921 (núm. 16) Recomendación sobre la utilización del tiempo libre, 1924 (núm. 21) Recomendación sobre los dispositivos de seguridad de las máquinas, 1929 (núm. 32)

<sup>42</sup> La Comisión Paritaria Marítima, durante su vigésima novena reunión de enero de 2001, examinará los instrumentos relativos a la gente de mar, incluso estos Convenios, como parte de un enfoque más amplio relativo a las normas del sector marítimo (véase JMC/29/2). Véase también la nota 6, más arriba.

<sup>43</sup> Véase el documento GB. 277/2/2 (Rev. 1).

Materias	Recomendaciones
Seguridad social	Recomendación sobre el seguro de invalidez, vejez y muerte, 1933 (núm. 43)
Trabajadores migrantes	Recomendación sobre la reciprocidad de trato, 1919 (núm. 2) Recomendación sobre la protección de las emigrantes a bordo de buques, 1926 (núm. 26)
Gente de mar – condiciones generales de empleo	Recomendación sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1936 (núm. 49)
Gente de mar – seguridad, higiene y bienestar	Recomendación sobre los botiquines a bordo de los buques, 1958 (núm. 105) Recomendación sobre consultas médicas en alta mar, 1958 (núm. 106) Recomendación sobre las condiciones de estada de la gente de mar en los puertos, 1936 (núm. 48) Recomendación sobre el bienestar de la gente de mar, 1970 (núm. 138)

48. El Consejo de Administración decidió, en ocasión de su reunión de marzo del 2000, inscribir en el orden del día de la 90.<sup>a</sup> reunión (2002) de la Conferencia el retiro de las 20 Recomendaciones siguientes:

- *política del empleo*: Recomendaciones núms. 1, 11, 45, 50, 51 y 73;
- *servicios del empleo y agencias retribuidas de colocación*: Recomendaciones núms. 42 y 72;
- *orientación y formación profesionales*: Recomendaciones núms. 15 y 56;
- *inspección del trabajo*: Recomendaciones núms. 5, 54 y 59;
- *horas de trabajo*: Recomendaciones núms. 37, 38, 39, 63, 64, 65 y 66.

49. El Consejo de Administración ha tomado nota también del hecho de que cinco Recomendaciones deberían ser retiradas, difiriendo la propuesta de retiro de estos instrumentos a la Conferencia hasta un nuevo examen ulterior de la situación.

Materias	Recomendaciones
Seguridad social	Recomendación sobre la indemnización por accidentes del trabajo (importe mínimo), 1925 (núm. 22) Recomendación sobre la indemnización por accidentes del trabajo (jurisdicción), 1925 (núm. 23) Recomendación sobre las enfermedades profesionales, 1925 (núm. 24) Recomendación sobre el seguro de enfermedad, 1927 (núm. 29) Recomendación sobre el desempleo, 1934 (núm. 44)

## 6. Statu quo

50. Finalmente, el Consejo de Administración decidió mantener el *statu quo* en lo que atañe a 20 Recomendaciones:



Materias	Recomendaciones
Política del empleo	Recomendación sobre los programas especiales para los jóvenes, 1970 (núm. 136)
Servicios del empleo y agencias retribuidas de colocación	Recomendación sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 83)
Orientación y formación profesionales	Recomendación sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 150)
Inspección del trabajo	Recomendación sobre la inspección del trabajo, 1923 (núm. 20)
Salarios	Recomendación sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 30) Recomendación sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951 (núm. 89)
Seguridad y salud del trabajo	Recomendación sobre el seguro social (agricultura), 1921 (núm. 17) Recomendación sobre la prevención de los accidentes del trabajo, 1929 (núm. 31)
Seguridad social	Recomendación sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925 (núm. 25) Recomendación sobre la seguridad social (fuerzas armadas), 1944 (núm. 68) Recomendación sobre la asistencia médica, 1944 (núm. 69)
Trabajadores migrantes	Recomendación sobre los trabajadores migrantes (revisada), 1949 (núm. 86) Recomendación sobre la protección de los trabajadores migrantes (países insuficientemente desarrollados), 1955 (núm. 100) Recomendación sobre los trabajadores migrantes, 1975 (núm. 151)
Gente de mar – disposiciones generales	Recomendación sobre los estatutos nacionales de la gente de mar, 1920 (núm. 9) Recomendación sobre el enrolamiento de la gente de mar (buques extranjeros), 1958 (núm. 107) Recomendación sobre las condiciones sociales y de seguridad de la gente de mar, 1958 (núm. 108)
Gente de mar – seguridad, higiene y bienestar	Recomendación sobre el alojamiento de la tripulación (aire acondicionado), 1970 (núm. 140) Recomendación sobre el alojamiento de la tripulación (lucha contra ruidos), 1970 (núm. 141)
Pescadores	Recomendación sobre las horas de trabajo (pesca), 1920 (núm. 7) <sup>44</sup>

## Observaciones finales

51. El Consejo de Administración invitó a la Oficina a que continúe solicitando las informaciones requeridas por las decisiones del Consejo en materia de política de revisión de normas y que tome medidas tendentes a promover la ratificación de los convenios revisados y actualizados (invitando, según el caso, a denunciar de manera concomitante los convenios anteriores u obsoletos) así como el dar efecto a las recomendaciones actualizadas. Asimismo, se invitó a la Oficina a brindar la asistencia técnica necesaria a los Estados Miembros para que éstos puedan dar respuestas detalladas a las solicitudes de informaciones, con el objetivo de orientar los trabajos futuros de la Organización en materia de política de revisión de normas.

<sup>44</sup> El Consejo de Administración también invitó a la Oficina a que emprenda un estudio relativo a la organización del tiempo de trabajo y a los períodos de descanso en la industria de la pesca.

52. El Director General cuenta con la cooperación de todas las unidades y funcionarios concernidos, y en particular de los especialistas de los equipos multidisciplinarios, para dar seguimiento a las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración, que revisten una importancia crucial para la credibilidad y eficacia del sistema normativo de la Organización.

## Anexo I

### Cuadro de los vínculos existentes entre los convenios y las recomendaciones examinadas

Materias	Recomendación	Convenio vinculado	Referencia a la decisión del Consejo de Administración sobre el Convenio <sup>1</sup>
Libertad sindical	Recomendación sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 143)	Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 35)	Sección 4, párrafo 19
	Recomendación sobre las organizaciones de trabajadores rurales, 1975 (núm. 149)	Convenio sobre las organizaciones de trabajadores rurales, 1975 (núm. 141)	Sección 4, párrafo 19
	Recomendación sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 159)	Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 151)	Sección 4, párrafo 19
Igualdad de oportunidades y de trato	Recomendación sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 165)	Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156)	Sección 4, párrafo 18
Política del empleo	Recomendación sobre el desempleo, 1919 (núm. 1)	Convenio sobre el desempleo, 1919 (núm. 2)	Sección 7, párrafo 38
Servicios de empleo y agencias retribuidas de colocación	Recomendación sobre las agencias de colocación, 1933 (núm. 42)	Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación, 1933 (núm. 34)	Sección 6A, párrafo 29
	Recomendación sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 83)	Convenio sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 88)	Sección 7, párrafo 38
Orientación y formación profesionales	Recomendación sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 150)	Convenio sobre el desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 142)	Sección 4, párrafo 18
Readaptación y empleo de las personas inválidas	Recomendación sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (núm. 168)	Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1975 (núm. 159)	Sección 4, párrafo 18
Seguridad del empleo	Recomendación sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 166)	Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158)	Sección 5B, párrafo 24
Administración del trabajo	Recomendación sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 158)	Convenio sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 150)	Sección 4, párrafo 18
Relaciones profesionales	Recomendación sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 163)	Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154)	Sección 4, párrafo 19

<sup>1</sup> Véase la primera parte de la presente nota de información.

Materias	Recomendación	Convenio vinculado	Referencia a la decisión del Consejo de Administración sobre el Convenio <sup>1</sup>
Salarios	Recomendación sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 30)	Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26)	Sección 7, párrafo 38
	Recomendación sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951 (núm. 89)	Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951 (núm. 99)	Sección 7, párrafo 38
	Recomendación sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 135)	Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131)	Sección 4, párrafo 19
	Recomendación sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 84)	Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94)	Sección 4, párrafo 18
	Recomendación sobre la protección del salario, 1949 (núm. 85)	Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95)	Sección 4, párrafo 18
Horas de trabajo	Recomendación sobre las horas de trabajo (hoteles, etc.), 1930 (núm. 37) Recomendación sobre las horas de trabajo (teatros, etc.), 1930 (núm. 38) Recomendación sobre las horas de trabajo (hospitales, etc.), 1930 (núm. 39)	Convenio sobre las horas de trabajo (comercio y oficinas), 1930 (núm. 30)	Sección 5A, párrafo 23
	Recomendación sobre las cartillas de control (transporte por carretera), 1939 (núm. 63) Recomendación sobre el trabajo nocturno (transporte por carretera), 1939 (núm. 64) Recomendación sobre los métodos para reglamentar las horas de trabajo (transporte por carretera), 1939 (núm. 65) Recomendación sobre el descanso (conductores de coches particulares), 1939 (núm. 66)	Convenio sobre las horas de trabajo y el descanso (transporte por carretera), 1939 (núm. 67)	Sección 6A, párrafo 29 y sección 6C, párrafo 36
	Recomendación sobre duración del trabajo y períodos de descanso (transportes por carretera), 1979 (núm. 161)	Convenio sobre duración del trabajo y períodos de descanso (transportes por carretera), 1979 (núm. 153)	Sección 2, párrafo 7
Seguridad y salud del trabajo – disposiciones generales	Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 164)	Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)	Sección 4, párrafo 19

Materias	Recomendación	Convenio vinculado	Referencia a la decisión del Consejo de Administración sobre el Convenio <sup>1</sup>
Seguridad y salud del trabajo – protección contra riesgos particulares	Recomendación sobre la protección contra las radiaciones, 1960 (núm. 114)	Convenio sobre la protección contra las radiaciones, 1960 (núm. 115)	Sección 4, párrafo 19
	Recomendación sobre la protección de la maquinaria, 1963 (núm. 118)	Convenio sobre la protección de la maquinaria, 1963 (núm. 119)	Sección 2A, párrafo 7
	Recomendación sobre el peso máximo, 1967 (núm. 128)	Convenio sobre el peso máximo, 1967 (núm. 127)	Sección 2A, párrafo 7
	Recomendación sobre el benceno, 1971 (núm. 144)	Convenio sobre el benceno, 1971 (núm. 136)	Sección 2A, párrafo 7
	Recomendación sobre el cáncer profesional, 1974 (núm. 147)	Convenio sobre el cáncer profesional, 1974 (núm. 139)	Sección 4, párrafo 19
	Recomendación sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 (núm. 156)	Convenio sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 (núm. 148)	Sección 4, párrafo 19
Seguridad y salud del trabajo – protección en ciertas ramas de actividad	Recomendación sobre las prescripciones de seguridad (edificación), 1937 (núm. 53) Recomendación sobre la colaboración para prevenir los accidentes (edificación), 1937 (núm. 55)	Convenio sobre las prescripciones de seguridad (edificación), 1937 (núm. 62)	Sección 3, párrafo 13, y sección 6B, párrafo 33
	Recomendación sobre la higiene (comercio y oficinas), 1964 (núm. 120)	Convenio sobre la higiene (comercio y oficinas), 1964 (núm. 120)	Sección 4, párrafo 18
Seguridad social – normas generales	Recomendación sobre el seguro social (agricultura), 1921 (núm. 17)	Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo (agricultura), 1921 (núm. 12)	Sección 7, párrafo 38
	Recomendación sobre la conservación de los derechos en materia de seguridad social, 1983 (núm. 167)	Convenio sobre la conservación de los derechos en materia de seguridad social, 1982 (núm. 157)	Sección 3, párrafo 13 y sección 4, párrafo 20
Protección en ciertas ramas de la seguridad social	Recomendación sobre el seguro de enfermedad, 1927 (núm. 29)	Convenio sobre el seguro de enfermedad (industria), 1927 (núm. 24) Convenio sobre el seguro de enfermedad (agricultura), 1927 (núm. 25)	Sección 3, párrafo 13 y sección 6B, párrafo 33
	Recomendación sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad, 1969 (núm. 134)	Convenio sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad, 1969 (núm. 130)	Sección 3, párrafo 13, sección 4, párrafo 20 y sección 6B, párrafo 33

Materias	Recomendación	Convenio vinculado	Referencia a la decisión del Consejo de Administración sobre el Convenio <sup>1</sup>
	Recomendación sobre el seguro de invalidez, vejez y muerte, 1933 (núm. 43)	<p>Convenio sobre el seguro de vejez (industria, etc.), 1933 (núm. 35)</p> <p>Convenio sobre el seguro de vejez (agricultura), 1933 (núm. 36)</p> <p>Convenio sobre el seguro de invalidez (industria, etc.), 1933 (núm. 37)</p> <p>Convenio sobre el seguro de invalidez (agricultura), 1933 (núm. 38)</p> <p>Convenio sobre el seguro de muerte (industria, etc.), 1933 (núm. 39)</p> <p>Convenio sobre el seguro de muerte (agricultura), 1933 (núm. 40)</p>	Sección 3, párrafo 13, sección 4, párrafo 20 y sección 6B, párrafo 33
	Recomendación sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1967 (núm. 131)	Convenio sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1967 (núm. 128)	Sección 3, párrafo 13 y sección 4, párrafo 20
	<p>Recomendación sobre la indemnización por accidentes del trabajo (importe mínimo), 1925 (núm. 22)</p> <p>Recomendación sobre la indemnización por accidentes del trabajo (jurisdicción), 1925 (núm. 23)</p>	Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo, 1925 (núm. 17)	Sección 3, párrafo 13
	Recomendación sobre las enfermedades profesionales, 1925 (núm. 24)	Convenio sobre las enfermedades profesionales, 1925 (núm. 18)	Sección 3, párrafo 13
	Recomendación sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925 (núm. 25)	Convenio sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925 (núm. 19)	Sección 3, párrafo 15
	Recomendación sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 (núm. 121)	Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 [Cuadro 1 modificado en 1980] (núm. 121)	Sección 3, párrafo 13 y sección 4, párrafo 19
	Recomendación sobre el desempleo, 1934 (núm. 44)	Convenio sobre el desempleo, 1934 (núm. 44)	Sección 3, párrafo 13 y sección 6B, párrafo 33
Trabajadores migrantes	<p>Recomendación sobre los trabajadores migrantes, 1939 (núm. 61)</p> <p>Recomendación sobre los trabajadores migrantes (colaboración entre Estados), 1939 (núm. 62)</p>	Convenio sobre los trabajadores migrantes, 1939 (núm. 66)	Sección 6A, párrafo 29 y sección 6C, párrafo 37

Materias	Recomendación	Convenio vinculado	Referencia a la decisión del Consejo de Administración sobre el Convenio <sup>1</sup>
	Recomendación sobre los trabajadores migrantes (revisada), 1949 (núm. 86)	Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97)	Sección 3, párrafo 14 y sección 5A, párrafo 23
Gente de mar – disposiciones generales	Recomendación sobre la marina mercante (mejoramiento de las normas), 1976 (núm. 155)	Convenio sobre la marina mercante (normas mínimas), 1976 (núm. 147)	Sección 4, párrafo 18
	Recomendación sobre la continuidad del empleo (gente de mar), 1976 (núm. 154)	Convenio sobre la continuidad del empleo (gente de mar), 1976 (núm. 145)	Sección 4, párrafo 19
Gente de mar – formación y acceso al empleo	Recomendación sobre la formación profesional de la gente de mar, 1946 (núm. 77)	Convenio sobre el certificado de marinero preferente, 1946 (núm. 74)	Sección 2, párrafo 7
Gente de mar – condiciones generales de empleo	Recomendación sobre la repatriación de capitanes y aprendices, 1926 (núm. 27)	Convenio sobre la repatriación de la gente de mar, 1926 (núm. 23)	Sección 3, párrafo 13
	Recomendación sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1936 (núm. 49)	Convenio sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1936 (núm. 57)	Sección 3, párrafo 13 y sección 6C, párrafo 37
	Recomendación sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación, 1958 (núm. 109)	Convenio sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación (revisado), 1958 (núm. 109)	Sección 3, párrafo 13
Gente de mar – seguridad, higiene y bienestar	Recomendación sobre el suministro de ropa de cama, vajilla y artículos diversos (tripulación de buques), 1946 (núm. 78)	Convenio sobre el alojamiento de la tripulación, 1946 (núm. 75)	Sección 3, párrafo 13, y sección 6C, párrafo 37
	Recomendación sobre el alojamiento de la tripulación (aire acondicionado), 1970 (núm. 140) Recomendación sobre el alojamiento de la tripulación (lucha contra ruidos), 1970 (núm. 141)	Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (disposiciones complementarias), 1970 (núm. 133)	Sección 3, párrafo 13, y sección 7, párrafo 38
	Recomendación sobre la prevención de accidentes (gente de mar), 1970 (núm. 142)	Convenio sobre la prevención de accidentes (gente de mar), 1970 (núm. 134)	Sección 2A, párrafo 7

## Anexo II

### Cuadros sinópticos

1. En los tres cuadros sinópticos reproducidos a continuación se presentan de manera sintética las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en el marco de la política de revisión de normas.
2. En el primer cuadro, los convenios y las recomendaciones se reagrupan de acuerdo con la guía clasificada de las normas internacionales del trabajo. No obstante, con miras a la simplificación, los instrumentos que cubren dos o varias materias sólo se mencionan una vez. Por ejemplo, el Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138), se incluye únicamente en la rúbrica «Derechos humanos fundamentales – Trabajo infantil»; por consiguiente, no se menciona en la rúbrica «Trabajo de los menores – Edad mínima».
3. En los otros dos cuadros se presentan respectivamente los convenios y las recomendaciones según el orden cronológico.
4. A los efectos de una mayor claridad, las decisiones se reagrupan en cinco categorías: «instrumentos actualizados», «instrumentos pendientes de revisión», «instrumentos que han sido superados», «solicitudes de información» y «otros instrumentos». No se reflejan, pues, todos los matices de las decisiones del Consejo de Administración.
5. La categoría «instrumentos actualizados» incluye, además de los convenios fundamentales y prioritarios (en negrita en el cuadro) y los instrumentos adoptados desde 1985, los convenios cuya ratificación ha decidido promover el Consejo de Administración y las recomendaciones a las que éste ha decidido dar efecto.
6. La categoría «instrumentos pendientes de revisión» incluye los instrumentos que el Consejo de Administración ha decidido revisar, así como dos convenios cuya revisión eventual está condicionada a la revisión de otros instrumentos sobre la misma materia.
7. La categoría «instrumentos que han sido superados» comprende los convenios dejados de lado, así como los convenios que el Consejo de Administración invita a denunciar al mismo tiempo que invita a ratificar los convenios más recientes sobre la misma materia. Esta categoría incluye asimismo las recomendaciones que han sido reemplazadas jurídicamente por instrumentos posteriores o que el Consejo de Administración ha declarado obsoletas.
8. La cuarta categoría «solicitudes de información», hace referencia a los instrumentos respecto de los cuales el Consejo de Administración ha solicitado un estudio general o un estudio corto, así como a las solicitudes de información complementaria *ad hoc*.
9. La última categoría «otros instrumentos», reagrupa los convenios y las recomendaciones respecto de los cuales el Consejo de Administración ha decidido mantener el *statu quo*, así como los instrumentos que, habiendo sido objeto de una decisión particular del Consejo de Administración no pueden ser incluidos en ninguna de las otras cuatro categorías.



Cuadro 1. Cuadro sinóptico por tema

Materia	Instrumentos actualizados	Instrumentos pendientes de revisión	Instrumentos que han sido superados	Solicitudes de información	Otros instrumentos
<b>DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES</b>					
Libertad sindical	<b>C87</b> (libertad sindical) <b>C98</b> (derecho de sindicación y de negociación colectiva) C135 y R143 (representantes de los trabajadores) C141 y R19 (trabajadores rurales) C151 y R159 (función pública)			C84 (territorios no metropolitanos) C135 (representantes de los trabajadores) C141 (trabajadores rurales) C151 (función pública)	C11 (agricultura)
Trabajo forzoso	<b>C29, C105</b> (abolición del trabajo forzoso)				
Igualdad de oportunidades y trato	<b>C100</b> y R90 (igualdad de remuneración entre hombres y mujeres) <b>C111</b> y R111 (discriminación en materia de empleo) C156 y R165 (trabajadores con responsabilidades familiares)				
Trabajo infantil	<b>C138</b> y R146 (edad mínima) <b>C182</b> y R190 (peores formas de trabajo infantil)				
<b>EMPLEO</b>					
Política del empleo	<b>C122</b> y R122, R169 (política del empleo) R189 (pequeñas y medianas empresas)		R1 (desempleo) R11 (agricultura) R45 (menores) R50, R51, R73 (obras públicas)	R71 (transición de la guerra a la paz)	C2 (desempleo) R136 (programas para los jóvenes)

Materia	Instrumentos actualizados	Instrumentos pendientes de revisión	Instrumentos que han sido superados	Solicitudes de información	Otros instrumentos
Servicios del empleo y agencias retribuidas de colocación	C181 y R188 (agencias de empleo privadas)		C34 y R42 (agencias de colocación) R72 (servicio de empleo)		C88 y R83 (servicio del empleo) C96 (agencias retribuidas de colocación)
Orientación y formación profesionales	C142 (desarrollo de los recursos humanos)		R15 (agricultura) R56 (edificación) R57 (formación profesional) R60 (aprendizaje) R87 (orientación profesional) R88 (adultos) R101 (agricultura) R117 (formación profesional)		R150 (desarrollo de los recursos humanos)
Readaptación y empleo de personas inválidas	R99 (adaptación y readaptación profesionales) C159 y R168 (readaptación profesional y empleo)				
Seguridad del empleo			R119 (terminación de la relación de trabajo)	C158 (terminación de la relación de trabajo)	
<b>POLITICA SOCIAL</b>					
		R127 (cooperativas)		C82 (territorios no metropolitanos)	C117 (normas y objetivos básicos)
<b>ADMINISTRACION DEL TRABAJO</b>					
General	C150 y R158 (administración del trabajo)				
Inspección del trabajo	C81 y R81 (industria y comercio) R82 (minas y transporte) P81 (servicios no comerciales) C129 y R133 (agricultura)		R5 (servicios de higiene) R54 (edificación) R59 (trabajadores indígenas)	C85 (territorios no metropolitanos)	R20 (inspección)

Materia	Instrumentos actualizados	Instrumentos pendientes de revisión	Instrumentos que han sido superados	Solicitudes de información	Otros instrumentos
Estadísticas	C160 y R170 (estadísticas del trabajo)		C63 (estadísticas de salarios y horas de trabajo)	R19 (estadísticas de migrantes)	
Consulta tripartita	C144 y R152 (consulta tripartita)				
<b>RELACIONES PROFESIONALES</b>					
	R91 (contratos colectivos) C154 y R163 (negociación colectiva) R113 (consulta)			C154 (negociación colectiva) R92 (conciliación voluntaria) R94 (colaboración en el ámbito de la empresa) R129 (comunicaciones) R130 (reclamaciones)	
<b>CONDICIONES DE TRABAJO</b>					
Salarios	C131 y R135 (fijación de salarios mínimos) C95 y R85 (protección del salario) C173 y R180 (insolvencia del empleador) C94 y R84 (cláusulas de trabajo en los contratos celebrados por las autoridades públicas)			C131 (fijación de salarios mínimos)	C26 y R30 (fijación de salarios mínimos en la industria y el comercio) C99 y R89 (fijación de salarios mínimos en la agricultura)
Horas de trabajo	R116 (reducción de la duración del trabajo)	C43 (fabricas de vidrio) C49 (fabricas de botellas) C153 y R161 (transportes por carretera)	C31 (minas de carbón) C43 (fabricas de vidrio) C46 (minas de carbón) C49 (fabricas de botellas) C51 (obras públicas) C61 (industria textil) C67, R63 y R64, R65, R66 (transporte por carretera) R37 (hoteles, etc.) R38 (teatros, etc.) R39 (hospitales, etc.)	C1 (industria) C30 (comercio y oficinas)	C47 (cuarenta horas)

Materia	Instrumentos actualizados	Instrumentos pendientes de revisión	Instrumentos que han sido superados	Solicitudes de información	Otros instrumentos
Trabajo nocturno	C171 y R178 (trabajo nocturno)		C20 (panaderías)		
Descanso semanal	C14 (industria) C106 (comercio y oficinas)				
Vacaciones pagadas	C140 (licencia pagada de estudios)		C52 (industria y comercio) C101 (agricultura)	C132 (vacaciones pagadas) C140 (licencia pagada de estudios)	
Trabajo a tiempo parcial	C175 y R182 (trabajo a tiempo parcial)				
Trabajo a domicilio	C177 y R184 (trabajo a domicilio)				
<b>SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO</b>					
General	C155 y R164 (seguridad y salud de los trabajadores) C161 y R171 (servicios de salud en el trabajo) C174 y R181 (accidentes industriales mayores) C176 y R183 (minas) R97 (protección de la salud)		R112 (medicina del trabajo)	C155 (seguridad y salud de los trabajadores)	R31 (prevención de los accidentes)
Sustancias y agentes tóxicos	C115 y R114 (radiaciones) C139 y R147 (cáncer profesional) C162 y R172 (asbesto) C170 y R177 (productos químicos)	C13 (cerusa) C136 y R144 (benceno) R3 (carbunco) R4 (saturismo) R6 (fosforo blanco)		C115 (radiaciones) C139 (cáncer profesional)	
Maquinaria		C119 y R118 (protección de la maquinaria)	R32 (dispositivos de seguridad)		
Peso máximo		C127 y R128 (peso máximo)			
Contaminación del aire, ruido y vibraciones	C148 y R156 (contaminación del aire, ruido y vibraciones)			C148 (contaminación del aire, ruido y vibraciones)	

Materia	Instrumentos actualizados	Instrumentos pendientes de revisión	Instrumentos que han sido superados	Solicitudes de información	Otros instrumentos
Industria de la edificación	C167 y R175 (construcción)		C62 y R53 (prescripciones de seguridad) R55 (prevención de los accidentes)		
Comercio y oficinas	C120 y R120 (higiene)				
Trabajo portuario	C152 (seguridad e higiene en los trabajos portuarios)	C27 (indicación del peso)	C28, C32 (protección contra los accidentes)		
Servicios sociales, vivienda y tiempo libre	R102 (servicios sociales) R115 (vivienda de los trabajadores)		R16 (alojamiento agricultura) R21 (tiempo libre)		
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>					
Normas generales	C102 (norma mínima) C118 (igualdad de trato) C157 y R167 (conservación de los derechos) R67 (seguridad de los medios de vida)			C102 (norma mínima) C118 (igualdad de trato) C157 y R167 (conservación de los derechos)	C19 (igualdad de trato accidentes del trabajo) R17 (seguro social, agricultura) R68 (fuerzas armadas)
Asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad	C130 y R134 (asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad)		C24 (industria) C25 (agricultura) R29 (seguro de enfermedad)	C130 y R134 (asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad)	R69 (asistencia médica)
Prestaciones de vejez, de invalidez y de sobrevivientes	C128 y R131 (prestaciones de vejez, de invalidez y de sobrevivientes)		C35, C36 (seguro de vejez) C37, C38 (seguro de invalidez) C39, C40 (seguro de muerte) R43 (seguro de invalidez, vejez y muerte) C48 (conservación de los derechos de pensión de los migrantes)	C128 y R131 (prestaciones de vejez, de invalidez y de sobrevivientes)	

Materia	Instrumentos actualizados	Instrumentos pendientes de revisión	Instrumentos que han sido superados	Solicitudes de información	Otros instrumentos
Prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales	C121 y R121 (accidentes del trabajo y enfermedades profesionales)		C17 (accidentes del trabajo) R22 (accidentes del trabajo, importe mínimo) R23 (accidentes del trabajo, jurisdicción) C18, C42 (enfermedades profesionales) R24 (enfermedades profesionales) C44 y R44 (desempleo)	C121 (accidentes del trabajo y enfermedades profesionales)	C12 (accidentes del trabajo, agricultura) R25 (igualdad de trato, accidentes del trabajo)
Prestaciones de desempleo	C168 y R176 (fomento del empleo y protección contra el desempleo)				
Prestaciones de maternidad	C183 y R191 (protección de la maternidad) (todavía no entra en vigor)				C3 (protección de la maternidad) C103 y R95 (protección de la maternidad) (deben ser reexaminados)
<b>TRABAJO DE LAS MUJERES</b>					
Trabajo nocturno				C4, C41, C89, P89 (trabajo nocturno, mujeres)	
Trabajos subterráneos					C45 (trabajo subterráneo, mujeres)
<b>TRABAJO DE LOS MENORES</b>					
Edad mínima			C5, C59 (industria) C10 (agricultura) C33, C60 (trabajos no industriales) C123 (trabajos subterráneos)		
Trabajo nocturno		C6, C90 (industria) C79 (trabajos no industriales)			

Materia	Instrumentos actualizados	Instrumentos pendientes de revisión	Instrumentos que han sido superados	Solicitudes de información	Otros instrumentos
Examen médico	C77 (industria) C78 (trabajos no industriales) C124 (trabajos subterráneos)			C77 (industria) C78 (trabajos no industriales) C124 (trabajos subterráneos)	
<b>TRABAJADORES MIGRANTES</b>					
			C21 (inspección de los emigrantes a bordo de buques) C66 y R61 (trabajadores migrantes) R62 (colaboración entre Estados) R2 (reciprocidad de trato) R26 (protección de las emigrantes)		C97 y R86, C143 y R151 (trabajadores migrantes) R100 (países insuficientemente desarrollados)
<b>PUEBLOS INDIGENAS Y TRIBALES, TRABAJADORES INDIGENAS EN LOS TERRITORIOS NO METROPOLITANOS</b>					
Trabajadores indígenas			C50 (reclutamiento) C64, C86 (contratos de trabajo) C65, C104 (sanciones penales)		
Trabajadores en los territorios no metropolitanos				C83 (normas de trabajo)	
Pueblos indígenas y tribales	C169 (pueblos indígenas y tribales)		C107 (poblaciones indígenas y tribales)		

Materia	Instrumentos actualizados	Instrumentos pendientes de revisión	Instrumentos que han sido superados	Solicitudes de información	Otros instrumentos
<b>GENTE DE MAR</b>					
General	C108 (documentos de identidad) C145 y R154 (continuidad del empleo) C147, P147 y R155 (normas mínimas)			C145 (continuidad del empleo) R139 (empleo, evolución técnica)	R9 (estatutos nacionales de la gente de mar) R107 (enrolamiento, buques extranjeros) R108 (condiciones sociales y de seguridad)
Formación y acceso al empleo	C179 y R186 (contratación y colocación)	C22 (contrato de enrolamiento)	C9 (colocación) R77 (formación profesional)	R137 (formación profesional)	
Condiciones de admisión al trabajo		C16 (examen médico de los menores) C73 (examen médico de la gente de mar)	C7 (edad mínima, trabajo marítimo) C15 (edad mínima, pañoleros y fogoneros)		C58 (edad mínima, trabajo marítimo)
Certificados de capacidad		C69 (cocineros de buque) C74 (marinero preferente)			C53 (oficiales)
Condiciones generales de empleo	C146 (vacaciones anuales pagadas) R153 (jóvenes marinos) C166 y R174 (repatriación) C180 (horas de trabajo a bordo y la dotación) R187 (salarios, horas de trabajo a bordo y la dotación)		C23, R27 (repatriación) C54, C72, C91 (vacaciones pagadas) C57 y R49 (horas de trabajo a bordo y la dotación) C76, C93, C109 y R109 (salarios, horas de trabajo a bordo y la dotación)	C146 (vacaciones anuales pagadas)	
Seguridad, higiene y bienestar	C163 y R173 (bienestar) C164 (protección de la salud y la asistencia médica)	C68 (alimentación y servicio de fonda) C134 (prevención de accidentes)	C75 (alojamiento) R48 (condiciones de estada en los puertos) R105 (botiquines a bordo) R106 (consultas médicas) R138 (bienestar)	R78 (ropa de cama, vajilla) R142 (prevención de accidentes)	C92 y C133 (alojamiento) R140, R141 (alojamiento)



Materia	Instrumentos actualizados	Instrumentos pendientes de revisión	Instrumentos que han sido superados	Solicitudes de información	Otros instrumentos
Inspección del trabajo	C178 y R185 (inspección de las condiciones de trabajo y de vida)		R28 (principios generales)		
Seguridad social	C165 (seguridad social)				
<b>PESCADORES</b>					
		C113 (examen médico) C114 (contrato de enrolamiento) C125 (certificados de competencia) R126 (formación profesional)		C126 (alojamiento)	R7 (horas de trabajo)
<b>NAVEGACION INTERIOR</b>					
				R8 (horas de trabajo)	
<b>TRABAJADORES PORTUARIOS</b>					
				C137 y R145 (trabajo portuario)	C137 (trabajo portuario)
<b>PLANTACIONES</b>					
	C110, P110 (plantaciones)				
<b>PERSONAL DE ENFERMERIA</b>					
	C149 (personal de enfermería)			C149 (personal de enfermería)	
<b>HOTELES Y RESTAURANTES</b>					
	C172 y R179 (condiciones de trabajo)				
<b>TOTAL</b>	70 convenios, 3 protocolos 67 recomendaciones	21 convenios 9 recomendaciones	54 convenios 52 recomendaciones	35 convenios, 1 protocolo 15 recomendaciones	20 convenios 21 recomendaciones

Cuadro 2. Cuadro sinóptico cronológico – Convenios internacionales del trabajo

Convenio	Decisión	Convenio	Decisión	Convenio	Decisión	Convenio	Decisión	Convenio	Decisión
C1	4	C43	2-3	C85	4	C127	2	C169	1
C2	5	C44	3	C86	3	C128	1-4	C170	1
C3	5	C45	5	C87	1	C129	1	C171	1
C4	4	C46	3	C88	5	C130	1-4	C172	1
C5	3	C47	5	C89	4	C131	1-4	C173	1
C6	2	C48	3	C90	2	C132	4	C174	1
C7	3	C49	2-3	C91	3	C133	5	C175	1
C8	/	C50	3	C92	5	C134	2	C176	1
C9	3	C51	3	C93	3	C135	1-4	C177	1
C10	3	C52	3	C94	1	C136	2	C178	1
C11	5	C53	5	C95	1	C137	4-5	C179	1
C12	5	C54	3	C96	5	C138	1	C180	1
C13	2	C55	/	C97	5	C139	1-4	C181	1
C14	1	C56	/	C98	1	C140	1-4	C182	1
C15	3	C57	3	C99	5	C141	1-4	C183	1
C16	2	C58	5	C100	1	C142	1	<p style="text-align: center;"><b>Leyenda</b></p> 1: Convenios actualizados 2: Convenios pendientes de revisión 3: Convenios que han sido superados 4: Solicitudes de Información 5: Otros Convenios /: Convenios no examinados  <p style="text-align: center;"><b>Resumen</b></p> 70 Convenios actualizados 21 Convenios pendientes de revisión 54 Convenios que han sido superados 35 Solicitudes de información 20 «Otros» convenios	
C17	3	C59	3	C101	3	C143	5		
C18	3	C60	3	C102	1-4	C144	1		
C19	5	C61	3	C103	5	C145	1-4		
C20	3	C62	3	C104	3	C146	1-4		
C21	3	C63	3	C105	1	C147	1		
C22	2	C64	3	C106	1	C148	1-4		
C23	3	C65	3	C107	3	C149	1-4		
C24	3	C66	3	C108	1	C150	1		
C25	3	C67	3	C109	3	C151	1-4		
C26	5	C68	2	C110	1	C152	1		
C27	2	C69	2	C111	1	C153	2		
C28	3	C70	/	C112	/	C154	1-4		
C29	1	C71	/	C113	2	C155	1-4		
C30	4	C72	3	C114	2	C156	1		
C31	3	C73	2	C115	1-4	C157	1-4		
C32	3	C74	2	C116	/	C158	4		
C33	3	C75	3	C117	5	C159	1		
C34	3	C76	3	C118	1-4	C160	1		
C35	3	C77	1-4	C119	2	C161	1		
C36	3	C78	1-4	C120	1	C162	1		
C37	3	C79	2	C121	1-4	C163	1		
C38	3	C80	/	C122	1	C164	1		
C39	3	C81	1	C123	3	C165	1		
C40	3	C82	4	C124	1-4	C166	1		
C41	4	C83	4	C125	2	C167	1		
C42	3	C84	4	C126	4	C168	1		

Cuadro 3. Cuadro sinóptico cronológico – Recomendaciones internacionales del trabajo

Recomend.	Decisión	Recomend.	Decisión	Recomend.	Decisión	Recomend.	Decisión	Recomend.	Decisión
R1	3	R43	3	R85	1	R127	2	R169	1
R2	3	R44	3	R86	5	R128	2	R170	1
R3	2	R45	3	R87	3	R129	4	R171	1
R4	2	R46	/	R88	3	R130	4	R172	1
R5	3	R47	/	R89	5	R131	1-4	R173	1
R6	2	R48	3	R90	1	R132	/	R174	1
R7	5	R49	3	R91	1	R133	1	R175	1
R8	4	R50	3	R92	4	R134	1-4	R176	1
R9	5	R51	3	R93	/	R135	1	R177	1
R10	/	R52	/	R94	4	R136	5	R178	1
R11	3	R53	3	R95	5	R137	4	R179	1
R12	/	R54	3	R96	/	R138	3	R180	1
R13	/	R55	3	R97	1	R139	4	R181	1
R14	/	R56	3	R98	/	R140	5	R182	1
R15	3	R57	3	R99	1	R141	5	R183	1
R16	3	R58	/	R100	5	R142	4	R184	1
R17	5	R59	3	R101	3	R143	1	R185	1
R18	/	R60	3	R102	1	R144	2	R186	1
R19	4	R61	3	R103	/	R145	4	R187	1
R20	5	R62	3	R104	/	R146	1	R188	1
R21	3	R63	3	R105	3	R147	1	R189	1
R22	3	R64	3	R106	3	R148	/	R190	1
R23	3	R65	3	R107	5	R149	1	R191	1
R24	3	R66	3	R108	5	R150	5	<p style="text-align: center;"><b>Leyenda</b></p> 1: Recomendaciones actualizadas 2: Recomendaciones pendientes de revisión 3: Recomendaciones que han sido superadas 4: Solicitudes de información 5: Otras recomendaciones /: Recomendaciones no examinadas <p style="text-align: center;"><b>Resumen</b></p> 61 Recomendaciones actualizadas 9 Recomendaciones pendientes de revisión 52 Recomendaciones que han sido superadas 15 Solicitudes de información 20 «Otras» 21 Recomendaciones	
R25	5	R67	1	R109	3	R151	5		
R26	3	R68	5	R110	/	R152	1		
R27	3	R69	5	R111	1	R153	1		
R28	3	R70	/	R112	3	R154	1		
R29	3	R71	4	R113	1	R155	1		
R30	5	R72	3	R114	1	R156	1		
R31	5	R73	3	R115	1	R157	/		
R32	3	R74	/	R116	1	R158	1		
R33	/	R75	/	R117	3	R159	1		
R34	/	R76	/	R118	2	R160	/		
R35	/	R77	3	R119	3	R161	2		
R36	/	R78	4	R120	1	R162	/		
R37	3	R79	/	R121	1	R163	1		
R38	3	R80	/	R122	1	R164	1		
R39	3	R81	1	R123	/	R165	1		
R40	/	R82	1	R124	/	R166	/		
R41	/	R83	5	R125	/	R167	1-4		
R42	3	R84	1	R126	2	R168	1		